

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2005

C.I.F. A01004324

Denominación Social:

VIDRALA S.A.

Domicilio Social:

**BARRIO MUNEGAZO Nº 22
LLODIO
ÁLAVA
01400
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
29-11-2004	21.063.000,00	20.650.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario
NO HAY DISTINTAS CLASES DE ACCIONES.	0	

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BIDAROA, S.L.	1.169.127	0	5,662
MUGARBURU, S.L.	1.190.844	0	5,767
QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC	1.182.326	1	5,726
URDALA, S.L.	1.109.796	0	5,374
BEGONA ZULUETA PICAWEA	0	1.280.844	6,203
ARTURO GUILLO VIVE	0	1.038.200	5,028

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	1	0,000
ONDARGAIN, S.L.	90.000	0,436
MUGARBURU, S.L.	1.190.844	5,767
CAHISPA S.A. DE SEGUROS DE VIDA	617.022	2,988
CAHISPA S.A. DE SEGUROS GENERALES	421.178	2,040
Total:	2.319.045	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

LUIS DELCLAUX MULLER	22-06-2004	22-06-2004	0	109.708	0,531
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	15-06-1992	19-07-2002	0	122.200	0,592
RAFAEL GUIBERT DELCLAUX	06-02-1984	22-06-2004	102.377	0	0,496
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ	17-12-1998	22-06-2004	16.604	0	0,080
MARIA VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA	10-06-1996	18-07-2001	31.662	0	0,153
EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	28-09-2004	28-09-2004	20.791	0	0,101
QMC DIRECTORSHIPS, S.L.	21-12-2004	21-12-2004	1	0	0,000
VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	18-05-2004	18-05-2004	0	737.000	3,569
ESTEBAN ERRANDONEA DELCLAUX	14-06-2001	14-06-2001	650	825	0,007
RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	21-06-2005	21-06-2005	49.050	0	0,238

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BAISEL, S.L.	101.050
MERCEDES SQUELLA MANSO	7.080
SURAMAR, S.L.	75.200
AZPILU S.L.	47.000
NORONHA GALLO SPS, S.A.	737.000
MERCEDES DELCLAUX SQUELLA	526
LUIS DELCLAUX SQUELLA	526
BORJA DELCLAUX SQUELLA	526
CORREDURIA DE SEGUROS DECLER S.A.	825
Total:	969.733

% Total del capital social en poder del consejo de administración	5,767
--	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
8.770	0	0,042

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2.005 aprobó el siguiente acuerdo relativo a la adquisición de acciones propias de la Sociedad:

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de 22 de junio de 2004 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales, y durante el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la presente Junta, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de Vidrala, S.A., por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, así como a que se puedan enajenar o amortizar posteriormente las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2.- Aprobar los límites o requisitos de estas adquisiciones, que serán los siguientes:

- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, no exceda, en cada momento, del cinco por ciento del capital social de Vidrala, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Vidrala, S.A. se encuentre admitida a cotización.

- Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que de lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.

3.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por Vidrala, S.A. sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 75, apartado 1, de la Ley de Sociedades Anónimas, introducido por la Disposición Adicional Decimonovena, apartado 1, de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

4.- Reducir el capital social, con el fin de amortizar las acciones propias de Vidrala, S.A. que pueda mantener en su Balance, con cargo a beneficios o reservas libres y por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes.

5.- Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, quien podrá llevarlo a cabo en una o varias veces y dentro del plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General, realizando cuantos trámites, gestiones y autorizaciones sean precisas o exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones que sean de aplicación y, en especial, se le delega para que, dentro del plazo y los límites señalados para dicha ejecución, fije la fecha o fechas de la concreta reducción o reducciones del capital, su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la cotización, la situación económico financiera de la Sociedad, su tesorería, reservas y evolución de la empresa y cualquier otro aspecto que influya en tal decisión; concretar el importe

de la reducción de capital; determinar el destino del importe de la reducción, bien a una reserva indisponible, o bien, a reservas de libre disposición, prestando, en su caso, las garantías y cumpliendo los requisitos legalmente exigidos; adaptar el artículo 5º de los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la exclusión de cotización de los valores amortizados y, en general, adoptar cuantos acuerdos sean precisos, a los efectos de dicha amortización y consiguiente reducción de capital, designando las personas que puedan intervenir en su formalización.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

La transmisión de las acciones de Vidrala S.A. es libre y no se encuentra sujeta a restricción alguna.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	11
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
CARLOS DELCLAUX ZULUETA		PRESIDENTE	15-05-1992	19-07-2002	JUNTA GENERAL DE 15-05-1992
VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO		CONSEJERO	18-05-2004	18-05-2004	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL DE 22-06-2004
LUIS DELCLAUX MULLER		CONSEJERO	22-06-2004	22-06-2004	JUNTA GENERAL DE 22-06-2004
ALVARO DELCLAUX ZUBIRIA		CONSEJERO	21-06-2002	21-06-2002	JUNTA GENERAL DE 21-06-2002
ESTEBAN ERRANDONEA DELCLAUX		CONSEJERO	14-06-2001	14-06-2001	JUNTA GENERAL DE 14-06-2001
RAFAEL GUIBERT DELCLAUX		CONSEJERO	18-01-1984	22-06-2004	JUNTA GENERAL DE 18-01-1984
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ		CONSEJERO	17-06-1988	22-06-2004	JUNTA GENERAL DE 17-06-1988

QMC DIRECTORSHIPS S.L.	D. MANUEL GIL MADRIGAL	CONSEJERO	21-12-2004	21-12-2004	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL 21- 06-2005
MARIA VIRGINIA URIGÜEN VILLALBA		CONSEJERO	25-04-1996	14-06-2001	JUNTA GENERAL DE 25-04-1996
EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE		CONSEJERO	28-09-2004	28-09-2004	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL 21- 06-2005
RAMON DELCLAUX DE LA SOTA		CONSEJERO	21-06-2005	21-06-2005	JUNTA GENERAL DE 21-06-2005

Número Total de Consejeros	11
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO
ALVARO DELCLAUX ZUBIRIA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ALVARO DELCLAUX BARRENECHEA
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CARLOS DELCLAUX ZULUETA
ESTEBAN ERRANDONEA DELCLAUX	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	URDALA, S.L.
RAFAEL GUIBERT DELCLAUX	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	RAFAEL GUIBERT DELCLAUX
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	QMC DEVELOPMENT CAPITAL FUND PLC
RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	RAMON DELCLAUX DE LA SOTA

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PERFECTO CONOCEDOR DEL SECTOR DEL VIDRIO EN BASE A SU ACUMULADA EXPERIENCIA

MARIA VIRGINIA URIGUEN VILLALBA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EXPERTO EN EL SECTOR FINANCIERO Y EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES
EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EXPERTO EN EL SECTOR FINANCIERO Y EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES
LUIS DELCLAUX MULLER	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EXPERTO EN EL SECTOR FINANCIERO Y EN LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDADES

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Reglamento del Consejo de Administración no incluye referencia a la tipología de los consejeros de la Sociedad.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	CRISNOVA VIDRIO S.A.	PRESIDENTE
VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
LUIS DELCLAUX MULLER	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
ALVARO DELCLAUX ZUBIRIA	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
ESTEBAN ERRANDONEA DELCLAUX	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
RAFAEL GUIBERT DELCLAUX	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
MARIA VIRGINIA URIGUEN VILLALBA	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO

EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	GALLO VIDRO, S.A.	CONSEJERO
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	INVERBEIRA SPE, S.A.	PRESIDENTE
RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	CRISNOVA VIDRIO S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	UNIPAPEL, S.A.	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	CIE AUTOMOTIVE	CONSEJERO
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	AZKOYEN, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	75
Retribución variable	109
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	184

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	360
Retribución variable	165
Dietas	95
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	620

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0

Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
--	---

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	0	0
Externos Dominicales	120	482
Externos Independientes	64	138
Otros Externos	0	0
Total:	184	620

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	804
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	3,900

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
JAVIER GUTIERREZ MARTINEZ DE COMPANON	DIRECTOR GENERAL
JON ANDER DE LAS FUENTES INCHAUSTI	DIRECTOR ECONOMICO
GORKA SCHMITT ZALVIDE	DIRECTOR COMERCIAL
MARTIN ECHEVARRI SANCHEZ	DIRECTOR DE EXPORTACION
JESUS MARIA RUIZ PENAFIEL	DIRECTOR INDUSTRIAL
FERNANDO MARIA DE SANTIAGO LOPEZ DE URALDE	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ENRIQUE ITURBE ACHA	DIRECTOR AREA TECNICA
JULIO RUBIO RENESES	DIRECTOR DE PLANTA CRISNOVA VIDRIO
ALEJANDRO URIARTE GARCIA	DIRECTOR I+D+I E INFORMATICA
JAVIER ARBERAS TORDABLE	DIRECTOR LOGISTICA Y APROVISIONAMIENTOS
JUAN OLASCOAGA ARRATE	DIRECTOR DE PLANTA AIALA VIDRIO
NADAL GARAU PERELLO	DIRECTOR DE PRODUCCION CRISNOVA VIDRIO
JESUS BENGOCHEA OCIO	DIRECTOR PLANTA GALLO VIDRO
IVO DUTTO FANTINI	DIRECTOR DE PROYECTOS
PAULO GUERRA	DIRECTOR DE CALIDAD
JUAN MARTIN QUILEZ	DIRECTOR PLANTA CASTELLAR VIDRIO
ENZO CAVALLI	DIRECTOR PLANTA CORSICO VETRO
LUIS MIGUEL MORNA	DIRECTOR DE PRODUCCION GALLO VIDRO
LIHER IRIZAR	DIRECTOR DE PRODUCCION AIALA VIDRIO
JOAN SANCHEZ	DIRECTOR DE PRODUCCION CASTELLAR VIDRIO
MANUEL CASTRO	DIRECTOR PRODUCCION CORSICO VETRO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.349
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 27 de los Estatutos sociales de Vidrala S.A. establecen lo siguiente:

“1. Los Consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, tendrán derecho a percibir una retribución anual que consistirá en una cantidad fija, dietas por asistencia, una cantidad variable en función del cumplimiento de los objetivos estratégicos y de resultados de la Sociedad y, en su caso, una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.

La retribución de los Consejeros por dichos conceptos será en todo caso inferior a una cantidad equivalente al 5 por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, una vez se hayan cubierto las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias.

La determinación del importe concreto que para cada ejercicio corresponderá a las referidas partidas retributivas y de las previsiones asistenciales corresponderá al Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de que esta comisión exista, pudiendo ser diferente para los distintos Consejeros en función de su cargo y de sus servicios en las distintas comisiones del Consejo de Administración.

El Consejo cuidará que las retribuciones, dentro del límite máximo establecido en los presentes Estatutos sociales, se orienten por las condiciones de mercado y tomen en consideración la responsabilidad y el grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada miembro del Consejo de Administración.

2. Con independencia de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir aquellas otras remuneraciones que procedan por el desempeño en la propia Sociedad de otras funciones distintas a la de miembro del Consejo de Administración.

3 La retribución de todos los miembros del Consejo de Administración podrá incluir además la entrega de acciones de la Sociedad o de opciones sobre las mismas o de retribuciones referenciadas al valor de las acciones.

La competencia para decidir si la retribución se complementa con la entrega de acciones de la Sociedad, de opciones sobre las mismas o con retribuciones referenciadas al valor de las acciones corresponde a la Junta General de Accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de dicha forma de retribución.

4 La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.”

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

No han existido modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Conforme señala el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones elevará al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros para su posterior decisión por parte de la Junta General de Accionistas.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión si el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, lo considera conveniente, cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero, y en los casos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, cuando se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

En cualquier caso los consejeros cesaran a la fecha en que se celebre la primera Junta General después de cumplidos los 72 años de edad y cuando por voluntad y decisión propia desee hacerlo. El Consejero Delegado cesará a la edad de 65 años.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos del Consejo de Administración.	De acuerdo con el artículo 139 LSA, el Consejo se constituirá cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes	Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes, salvo los supuestos en que la Ley exija una mayoría superior.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
------------------------	--

Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	72

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	4
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de auditoría, regulada en el artículo 35 de los Estatutos sociales y en el artículo C g) del Reglamento del Consejo de Administración tiene como función la de revisar las cuentas de la Sociedad,

vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

Asimismo, deberá servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancia entre los auditores y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su reunión de 28 de febrero de 2006 ha aprobado un Reglamento para la Comisión de Auditoría.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

El artículo I del Reglamento del Consejo de Administración regula la transmisión de informaciones a difundir a los mercados de valores:

“El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía, y adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales.

El Consejo de Administración informará al público de manera inmediata sobre:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles,
- b) las políticas de autocartera que se proponga llevar la sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General, y
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la compañía.”

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Además de lo establecido en el apartado B.1.26 anterior, la Comisión de Auditoría, conforme se ha señalado en el apartado B.1.25, deberá velar por la independencia de los auditores externos de la Sociedad.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el

porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	32	32	32
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	17,440	17,440	17,440

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo (F) del Reglamento del Consejo de Administración señala lo siguiente acerca del asesoramiento externo de los consejeros:

"El Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos, y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en la organización o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los consejeros pueden solicitar la contratación por la Sociedad y con cargo a la misma de asesores legales, contables, financieros u otros expertos externos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La petición de contratar externamente debe ser comunicada al Presidente de la compañía, quien la presentará al Consejo, pudiendo ser vetada por el Consejo si decide:

- a.) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas al Consejero.
- b.) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema.
- c.) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía."

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

Ver B.1.32.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO	5	VER B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	VER B.2.3.
COMISION DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO	4	VER B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
MARIA VIRGINIA URIGUEN VILLALBA	PRESIDENTE
LUIS DELCLAUX MULLER	VOCAL
ESTEBAN ERRANDONEA DELCLAUX	VOCAL
RAFAEL GUIBERT DELCLAUX	VOCAL
RAMON DELCLAUX DE LA SOTA	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
ALVARO DELCLAUX ZUBIRIA	PRESIDENTE
EDUARDO ZAVALA ORTIZ DE LA TORRE	VOCAL
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ	VOCAL
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
CARLOS DELCLAUX ZULUETA	PRESIDENTE
JOSE ANGEL IRAZABAL PEREZ	VOCAL
QMC DIRECTORSHIPS S.L.	VOCAL
VICTOR MANUEL DE NORONHA SANTOS GALLO	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comité de Auditoría

Sus funciones y reglas aparecen reguladas en el artículo (c) g) del Reglamento del Consejo de Administración:

Esta comisión evalúa el sistema de verificación contable de la Sociedad, vela por la independencia del auditor externo y revisa el sistema de control interno, vigila la observancia de las reglas que componen el sistema de gobierno de la compañía, revisa periódicamente sus resultados y eleva al Consejo las propuestas de reforma que considere necesarias.

Deberá esta Comisión:

g.1.) proponer la designación de auditor externo, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional, y en su caso la revocación o renovación.

g.2) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección.

g.3) servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancia entre los auditores y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

g.4) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de los responsables.

Estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuere requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus reuniones de los auditores internos, si los hubiere.

g.5) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

g.6) examinar las informaciones financieras públicas trimestrales y la Memoria anual antes de su publicación.

g.7) verificar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, complementario del presente Reglamento, y en general de las reglas de gobierno de la Compañía, y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

Sus funciones y reglas aparecen reguladas en el artículo (c) h) del Reglamento del Consejo de Administración:

Cuidará esta Comisión la integridad del proceso de selección de los consejeros y del Director General, procurando que las candidaturas recaigan sobre personas que se ajusten al perfil de la vacante, y auxiliará al Consejo en la determinación y supervisión de la política de remuneración de los consejeros y altos ejecutivos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, esta Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

h.1) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la Composición del Consejo y la selección de candidatos.

h.2) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros.

h.3) informar al Consejo de Administración sobre aquellos casos de conductas de consejeros que por poder afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad o por hallarse incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, hayan puesto su cargo a disposición de dicho Consejo

h.4) plantear al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones, y el de los miembros que deberían ser los presidentes de cada una de ellas.

h.5) proponer al Consejo el sistema y las cuantías de las retribuciones anuales de los consejeros y de los miembros del Comité de Dirección, y conocer los aspectos fundamentales relativos a la política general salarial de la Compañía, revisando periódicamente los sistemas de retribución, ponderando su adecuación y velando por la transparencia de las retribuciones.

Comité de Estrategia y Desarrollo

Sus funciones y reglas aparecen reguladas en el artículo (c) i) del Reglamento del Consejo de Administración:

Es objeto de esta Comisión el proponer al Consejo de Administración las estrategias de la Compañía, haciendo el seguimiento de las mismas, hacer una evaluación continuada de la situación competitiva, y apoyar al Presidente del Consejo de Administración en sus funciones de desarrollo y búsqueda de oportunidades corporativas.

Esta Comisión tendrá como Presidente a quien lo sea del Consejo de Administración.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA	VER B.2.3.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER B.2.3.
COMISION DE ESTRATEGIA Y DESARROLLO	VER B.2.3.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2006 aprobó un Reglamento para la regulación del funcionamiento de la Comisión de Auditoría. El texto de dicho reglamento se encuentra a disposición del público en www.vidrala.com

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe comisión ejecutiva en la Sociedad.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MIEMBROS B.1.9.	VIDRALA S.A.	PRESTAMO	PRESTAMO	2.746

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No existen conflictos de interés.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El apartado H) del Reglamento del Consejo de Administración regula los deberes de los consejeros de la Sociedad. Entre dichos deberes se establecen los mecanismos de protección de la Sociedad frente a los posibles conflictos de interés de la sociedad y sus consejeros:

“El Consejero no puede prestar sus servicios profesionales en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente análogo al de la compañía, quedando a salvo los cargos que puedan desempeñarse en sociedades del Grupo Vidrala.

Antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad, el consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejero deberá abstenerse de asistir o intervenir en las deliberaciones que afectan a asuntos en los que se halle interesado personalmente. Se considerará que también existe interés personal cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.

El Consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la compañía a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la sociedad para obtener una ventaja patrimonial.

El uso por el Consejero de información no pública de la compañía con fines privados solo procederá si se satisfacen las siguientes condiciones:

- a.) que su utilización no cause perjuicio alguno a la compañía.
- b.) que la compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica sobre la información que desea utilizarse.

c.) que dicha información no se aplique en conexión con operaciones de adquisición o venta de valores de la compañía.

d.) que el Consejero cumpla las normas de conducta establecidas en el mercado de valores, y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta de Vidrala.

El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la compañía, a no ser que previamente se la ofrezca a esta, que esta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su siguiente reunión.

A los efectos del párrafo anterior se entiende por oportunidad de negocio cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o mediante la utilización de medios o información de la compañía, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la compañía.

El Consejero infringe sus deberes de fidelidad para con la compañía si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los párrafos anteriores.

El Consejero deberá informar a la compañía de las acciones de la misma de las que sea titular directamente o través de sociedades en las que tenga una participación significativa. Asimismo deberá informar de aquellas otras que estén en posesión, directa o indirecta, de sus familiares más allegados, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores de la compañía.

El Consejero también deberá informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la sociedad.

El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la compañía con un accionista significativo.

En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.”

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión de los riesgos dentro del Grupo Vidrala, actividad que históricamente ha sido llevado a cabo por parte tanto de los máximos Órganos directivos como de áreas muy concretas de la organización, ha sido ulteriormente intensificada a lo largo del 2005 a través de la implementación de las conclusiones del Mapa de Riesgos elaborado durante el ejercicio 2004, válido para todas las Plantas del Grupo.

La identificación del Mapa de Riesgos y el trabajo que se ha realizado para asegurar un control exhaustivo de los mismos ha sido en todo momento realizado en el pleno respeto del Estratégico 2002 – 2006, de forma que las iniciativas relacionadas con el conseguimiento de los objetivos de este Plan se puedan

complementar con los controles necesarios para una gestión eficaz y eficiente de los mismos.

La definición del Mapa de Riesgos representa el punto de partida para la creación de un Sistema de Gestión de Riesgos, cuyas finalidades están en identificar, evaluar, gestionar y mitigar los riesgos principales que afectan a las distintas actividades del Grupo en todas sus plantas.

La importancia que la Gestión de los Riesgos tiene dentro del Grupo Vidrala viene certificada por el hecho que es el mismo Consejo de Administración del Grupo el responsable ante la Junta General de Accionistas del desempeño de la misión de la Sociedad, aprobando las directrices estratégicas de la misma e identificando, evaluando y gestionando los riesgos relevantes asociados a las mismas que pudieran amenazar la consecución de los objetivos estratégicos.

El Consejo delega la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección. Así, la Sociedad dispone de una organización, procedimientos y sistemas que permiten gestionar adecuadamente los negocios sociales, siendo el análisis de los riesgos un elemento integral de los procesos de dirección estratégica, negocio y soporte del Grupo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Los dispositivos de control establecidos para identificar, evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos del negocio se articulan entorno a los siguientes ejes:

§ Función general de supervisión por parte del Consejo de Administración-ejercida a través del conjunto de actuaciones y de manera específica a través de las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Más en concreto las responsabilidades atribuidas son las que se listan a continuación:

Consejo de Administración:

1. Supervisión del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo mediante las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
2. Informar a la Junta General sobre los Sistemas de Gestión de Riesgos del Grupo.
3. Responsable último ante los accionistas del funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Riesgo del Grupo.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

1. Evaluación del Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo.
2. Informar al Consejo sobre los resultados de las evaluaciones realizadas.

§ La Dirección General del Grupo, como encargada operativa de la gestión del control de riesgos, asignado a cada uno de los departamentos correspondientes la vigilancia y gestión de los riesgos propios de su actividad. En el apartado D.5 se comentan con más detalle las funciones de los diferentes Órganos de la Organización en temas de control y gestión del Riesgo.

§ Enfoque hacia los procedimientos y reglas de conducta interna con los siguientes objetivos:

- o Determinar las mejores prácticas de funcionamiento.
- o Controlar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- o Prevenir los riesgos que pudieran ser inherentes a la actividad que se desarrolla en cada área de la empresa.

La identificación del Mapa de Riesgos ha sido llevado a cabo de acuerdo a los diferentes conceptos y definiciones:

- Riesgo: Cualquier hecho potencial que pueda afectar a la consecución de los objetivos de los diferentes procesos del Grupo y, como consecuencia, a la consecución de los objetivos estratégicos de la organización.
- Apetito de riesgo: Nivel de riesgo considerado aceptable o tolerable por la organización.
- Escala de clasificación de riesgos: Método de valoración utilizado para determinar la importancia de los riesgos identificados. La escala estará basada en dos variables:
 - § Probabilidad de ocurrencia del riesgo identificado. Se utilizará una escala de 1 a 5 para valorar la probabilidad de ocurrencia, siendo 1 la probabilidad más baja (raro) y 5 la probabilidad más alta (casi cierta o cierta).
 - § Magnitud del impacto en caso de ocurrencia del mismo. Se utilizará una escala de 1 a 5 para valorar la magnitud del impacto, siendo 1 la magnitud más baja (insignificante) y 5 la magnitud más alta (catastrófica). La magnitud deberá siempre valorarse en función de su impacto en la organización como conjunto.
- Categoría de riesgos: Criterios utilizado para la agrupación de los riesgos en función de su tipología. Se utilizarán las siguientes categorías:
 - § Gobierno
 - § Integridad
 - § Cumplimiento
 - § Operacionales
 - § Información de gestión
 - § Gestión financiera
 - § Recursos Humanos

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

La Sociedad no tiene conocimiento de que durante el ejercicio 2005 se hayan materializado ningún riesgo, habiendo funcionado los sistemas de control existentes de forma satisfactoria.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Ver D.2.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Dirección General

La Dirección General del Grupo es responsable de:

1. Implantar y transmitir una cultura enfocada a riesgos en la organización.
2. Definir la metodología, procedimientos y criterios del Grupo para la identificación, valoración, clasificación y aprobación de riesgos.
3. Definir, establecer y/o modificar el apetito de riesgo del Grupo.

4. Aprobar los planes, programas y acciones propuestos por los Directores de Área y, comunicados por el Responsable de Control Interno, que puedan considerarse necesarios para afrontar los riesgos identificados.
5. Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de riesgos del Grupo.
6. Informar periódicamente al Consejo/Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la evolución de los riesgos así como el funcionamiento general del sistema de gestión de riesgos del Grupo.

Directores de Departamentos del Grupo

Los Directores de los distintos departamentos/áreas del Grupo son responsables de:

1. Asignar responsabilidades a los diferentes miembros del área respecto al sistema de gestión de riesgos.
2. Involucrar de forma activa al personal del departamento en el proceso de identificación, evaluación y gestión de riesgos del área.
3. Usar las directrices, metodología y procedimientos aprobados por el Grupo para la identificación, valoración y control de riesgos.
4. Prestar soporte y asesoramiento al personal a su cargo para la identificación, valoración y clasificación de riesgos del área en base a la escala y categorías establecidas.
5. Evaluar conjuntamente con el personal a su cargo los posibles planes, programas y acciones que puedan considerarse necesarios para afrontar los riesgos identificados.
6. Comunicar los diferentes riesgos identificados y planes de acción propuestos al Responsable de Control Interno del Grupo.
7. Implantar conjuntamente con el personal a su cargo, los planes, programas y acciones una vez aprobados por la Dirección.
8. Revisar periódicamente el correcto funcionamiento del sistema de gestión de riesgos de su área.
9. Elaborar información periódica y acorde a las exigencias del Grupo sobre la evolución de los riesgos, así como el grado de ejecución de los planes de acción aprobados por la Dirección.

Empleados del Grupo

Cada uno de los empleados del Grupo es responsable de:

1. Identificar riesgos que amenacen el cumplimiento de sus objetivos.
2. Comunicar los riesgos identificados al responsable del área/departamento.
3. Colaborar con el responsable de área/departamento en la valoración y clasificación del riesgo en base a la escala y categorías de riesgo definidas.

4. Proponer planes, programas y acciones, acordes a las políticas y procedimientos del Grupo, que puedan considerarse necesarios para afrontar los riesgos identificados.
5. Colaborar en la ejecución de los planes de acción definidos y aprobados por la Dirección para afrontar los riesgos identificados.

Responsable de Control Interno del Grupo

El responsable de Control Interno del Grupo es responsable de:

1. Controlar la correcta aplicación de la metodología, procedimientos y criterios aprobados por la Dirección del Grupo para la identificación, valoración, clasificación y aprobación de riesgos.
2. Aprobar los riesgos propuestos por los responsable de área de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General.
3. Comunicar a la Dirección General para su aprobación, los planes, programas y acciones propuestos por los Directores de Área en función de los criterios establecidos.
4. Comunicar a los Directores de área los planes de acción aprobados por la Dirección General.
5. Realizar un seguimiento periódico sobre el grado de ejecución de los planes de acción aprobados por la Dirección General y comunicar a los Directores de área.
6. Elaborar información periódica a la Dirección General sobre la aparición de nuevos riesgos, evolución de los riesgos identificados y grado de ejecución de los planes de acción aprobados.
7. Servir de soporte a la Dirección en su función de informar al Consejo/Comité de Auditoría y umplimiento sobre el sistema de gestión de riesgos del Grupo.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los quorum de constitución son los referidos en los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El régimen de adopción de los acuerdos sociales es el previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en la medida en que el artículo 25 de los Estatutos sociales tiene la siguiente redacción:

- "1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando se trate de la adopción de los acuerdos contemplados en el mismo, en el supuesto de que en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta."

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran además detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta que fue aprobado por la misma en su reunión de 22 de junio de 2.004 (y modificado en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2005) y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página web de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en las Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por Ley, la sociedad coloca en su página web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdo que realice el Consejo de Administración y los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

Las medidas para garantizar la independencia y el buen funcionamiento de la Junta General se encuentran recogidas en el Reglamento de la Junta General aprobado por la misma en su reunión de 22 de junio de 2004 (y modificado por la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2005), que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El reglamento de la Junta General fue aprobado por la misma en su reunión de 22 de junio de 2.004 y fue modificado en la Junta General de Accionistas de 21 de junio de 2005.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
21-06-2005	3,210	75,750	0,000	79

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Vidrala, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio 2004, así como la gestión del Consejo de Administración.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

2º.-Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2004.

Acuerdo adoptado con un 99,969% de los votos a favor, un 0,001% de los votos en contra y el 0,03% de abstenciones

3º.-Modificación de los artículos estatutarios: 6º (acciones), que será sustituido por dos nuevos artículos; 7º (administración de la sociedad), 8º (retribución), 9º (modo de deliberar y adoptar sus acuerdos los órganos colegiados de la sociedad), y 10º (Comité de auditoría) que serán sustituidos por treinta y un nuevos artículos y 11º (duración y cierre del ejercicio social) que será sustituido por siete artículos nuevos, y aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos sociales.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

4º.-Modificación de los artículos 3º (procedimiento y plazo), 5º (derecho de información del accionista), 7º (acreditación del accionista), 8º (representación), 10º (Presidente y Secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), 11º (intervención de los accionistas en la Junta) e introducción de los nuevos artículos 2º bis (competencia de la Junta General), 12º bis (representación y voto por correo postal, electrónico u otros medios de comunicación a distancia) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

5º.-Autorización al Consejo de Administración para la realización de una aportación no dineraria de rama de actividad.

Acuerdo adoptado con el 99,969% de los votos a favor, el 0,001% de los votos en contra y el 0,03% de abstenciones.

6º.-Autorización al Consejo de Administración para proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 22 de junio de 2004; reducción del capital social para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo las facultades necesarias para su ejecución.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

7º.-Dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida en la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada en fecha 21 de junio de 2002 en su punto Sexto del Orden del Día, autorización al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija, de cualquier clase y naturaleza, incluso canjeables, no convertibles en acciones.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

8º.-Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social conforme a los términos y con los límites del artículo 153.1.b) de la Ley de

Sociedades Anónimas, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de 22 de junio de 2.004.

Acuerdo adoptado con un 99,95% de los votos a favor, un 0,02% de los votos en contra y el 0,03% de abstenciones.

9º.- Aplicación del Régimen de Consolidación Fiscal previsto en los artículos 71 y siguientes, del Capítulo IX, del Título VIII de la Norma Foral 24/96, de 5 de junio, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Álava.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

10º.- Nombramiento y ratificación de Administradores.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

11º.- Prórroga o nombramiento de auditores de cuentas de la sociedad.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

12º.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

13º.- Aprobación del acta de la reunión.

Acuerdo adoptado con el 99,97% de los votos a favor, y un 0,03% de abstenciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Conforme señala el artículo 104 de la LSA, tendrán derecho de asistencia los titulares de acciones que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación aplicable, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General.

No existen restricciones estatutarias relativas al derecho de asistencia del accionista.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista. La representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta.

Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere el representado.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003, de 26 de Diciembre, y los que ha exigido la Circular 1/2004 de 17 de Marzo de la CNMV sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección www.vidrala.com.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. En este apartado del presente Informe de Gobierno Corporativo se contienen los rasgos fundamentales que constituyen el sistema de gobierno de Vidrala S.A., siguiendo las recomendaciones y prácticas generalmente aceptadas de los organismos y códigos internacionales, y muy particularmente los de la Comisión Especial para el fomento de la transparencia y la seguridad en los mercados financieros y en las sociedades cotizadas (Comisión Aldama), que es el más reciente de los publicados en España.

A ello se suma la creciente disponibilidad para atender a inversores y analistas y la incorporación en el informe anual de un informe específico sobre el gobierno corporativo.

De acuerdo con la Circular 1/2004 de 17 de marzo, se procede a indicar el grado de cumplimiento de cada una de las recomendaciones del Informe Olivencia:

“1. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formas de las materias reservadas a su conocimiento.”

El Consejo de Administración de VIDRALA S.A. es el órgano de representación, administración, gestión y control de la Sociedad. La recomendación se cumple en VIDRALA S.A.

“2. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

VIDRALA S.A. cuenta con consejeros externos e independientes en el seno de su Consejo de Administración.

“3. Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto.”

La recomendación se cumple, al no contar con consejeros ejecutivos en el seno del Consejo de Administración y la proporción de consejeros independientes es adecuada para los fines perseguidos.

“4. Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

La recomendación se cumple en la medida en que existen 10 miembros, los cuales se citan en el apartado B.1.2. de este Informe.

“5. Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”

Se sigue, al no acumularse en el Presidente la condición del primer ejecutivo de la Sociedad y no acumularse los riesgos en sola una persona.

“6. Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

El Secretario del Consejo no es Consejero de la Sociedad, con lo que su independencia y estabilidad se encuentra garantizada, y dar así cumplido análisis de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

“7. Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

No existe Comisión ejecutiva en el Consejo de Administración.

“8. Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

VIDRALA cuenta con una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una Comisión de Estrategia y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dando cumplida observancia a lo establecido en la recomendación.

“9. Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información. “

El Reglamento del Consejo de Administración de VIDRALA S.A. cuenta con las medidas necesarias para asegurar que los miembros del mismo puedan preparar las sesiones del Consejo con la debida diligencia.

“10. Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por

el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuida especialmente la redacción de las actas y se evalúa, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.”

De acuerdo con el artículo D) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo se reunirá de ordinario, mensualmente, con la excepción del mes de Agosto y a iniciativa del Presidente cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía. Asimismo, se elaborará un plan anual de sesiones ordinarias y se dedicará una de ellas a la evaluación y funcionamiento de la calidad de sus trabajos.

“11. Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos. “

La existencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones garantiza el procedimiento formal y transparente en la selección y nombramiento de sus miembros.

“12. Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”

Los supuestos en que los consejeros de VIDRALA deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y aceptar la decisión de éste sobre su continuidad aparece reflejada en el apartado B.1.15 del Informe.

“13. Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros. “

Los consejeros ejecutivos tienen limitada su edad en 65 años y los consejeros externos a 72 años, con lo que se cumple de forma amplia la recomendación.

“14. Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

El apartado B.1.32 recoge la información para que los miembros del Consejo de Administración puedan contar con asesoramiento externo en la adopción de sus decisiones, de acuerdo con lo que señala el Reglamento del Consejo de Administración.

“15. Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada. “

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra regulada en el Reglamento del Consejo de Administración y se encuentra formada por cuatro (4) Consejeros. Sus funciones aparecen recogidas en el apartado B.2.3.

“16. Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales. “

El Reglamento del Consejo de Administración de VIDRALA y el Reglamento interno de conducta en el ámbito de los mercados de valores recogen la normativa interna aplicable a cada uno de los consejeros, en el ejercicio de sus deberes de diligencia y lealtad.

“17. Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad. “

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge la adopción de dichas medidas de extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos.

“18. Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

El Reglamento de la Junta General de Accionistas recoge la adopción de dichas medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas.

“19. Que el consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

El apartado B.1.26 de este Informe incluye el detalle de las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

“20. Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

Se sigue dicha recomendación en la medida en que se da acceso a dicha información a través de la página web de la sociedad de forma simultánea a su publicación en la página web de la CNMV.

“21. Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de VIDRALA vela por la independencia de la auditoría externa. El apartado B.1.28 del Informe contiene una referencia a los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor externo.

“22. Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el cometido de asistir al Consejo de Administración en la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control del Grupo VIDRALA.

“23. Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.”

El presente Informe es buena prueba del cumplimiento de la referida recomendación.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25-04-2006.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado con el voto unánime de todos los miembros del Consejo de Administración de Vidrala S.A.